

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO 2026

EL PROGRAMA “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO 2026 encuentra su justificación y fundamento a partir de la alineación con el Programa de Gobierno para el Municipio de Celaya, Guanajuato, 2024-2027, en el Eje 2. Economía y prosperidad, en el Objetivo Estratégico 2.1 Celaya tiene el potencial de convertirse en un líder en la implementación de la economía circular. Este modelo económico, que busca minimizar los residuos y maximizar el uso de los recursos, puede generar un impacto positivo en la economía local, el medio ambiente y la sociedad. El objetivo 2.2 Fortalecer el desarrollo económico de la entidad con visión sustentable. Y la Estrategia 2.2.6 Impulso a la economía circular y el uso eficiente de los recursos como motor del crecimiento. Ante ello, y con el propósito de cumplir las metas y acciones fijadas dentro del PROGRAMA “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO 2026 la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Participación Ciudadana expiden los Lineamientos que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos sociales para la zona urbana a través del programa antes citado. El Gobierno Municipal de Celaya para el ejercicio presupuestal 2026 fortalecerá los programas para la zona urbana.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos de operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente y transparente del PROGRAMA “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO 2026; así como establecer el procedimiento para su solicitud y el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Glosario de términos

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los presentes LINEAMIENTOS se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN COMPLEMENTARIA:** Maquinaria, mobiliario, y/o herramienta con los que ya cuentan las personas beneficiarias para la práctica de sus negocios fijos.
- II. **APORTACIÓN MUNICIPAL:** La inversión total o proporcional que realiza el municipio para “EL PROGRAMA”
- III. **COTIZACIÓN:** Documento que establece los precios, condiciones y detalles de un producto en específico.

- IV. **EL APOYO:** Aportación económica en especie que el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio otorga a las personas beneficiarias.
- V. **EL PLAN DE NEGOCIO:** Documento estratégico que detalla los objetivos, la viabilidad financiera, el mercado objetivo y las tácticas de operación de un proyecto productivo.
- VI. **EL PROGRAMA:** “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO 2026.
- VII. **EXPEDIENTE:** Documentos que integran la información con base al Artículo 10 de los presentes lineamientos de operación.
- VIII. **HERRAMIENTA DE TRABAJO:** Conjunto de equipo, mobiliario y/o herramienta para desempeñar la actividad comercial.
- IX. **LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Social, del Municipio de Celaya, Guanajuato.
- X. **LA COMISIÓN:** Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento.
- XI. **LA COORDINACIÓN:** Coordinación de Participación Ciudadana, área adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, encargada de revisar que se cumplan con todos los requisitos administrativos que señala “EL PROGRAMA”.
- XII. **LA SUBDIRECCIÓN:** Subdirección de Gestión e Inversión Social de la Dirección General de Desarrollo Social.
- XIII. **LOS LINEAMIENTOS:** Documento que detalla el proceso para la operación del “EL PROGRAMA”.
- XIV. **PERSONA EMPRENDEDORA:** Persona mayor de edad que a partir de una idea innovadora y a través de su conocimiento y experiencia lleva a cabo un proyecto productivo dentro de la zona urbana.
- XV. **PROYECTO PRODUCTIVO:** Es aquella iniciativa productiva para el desarrollo de una actividad comercial misma que debe contener información general del negocio, proyección económica y características.

Objetivo general

ARTÍCULO 3. El objetivo general del Programa consiste en fortalecer el ingreso económico autónomo de las familias celayenses de la zona urbana, a través de “EL APOYO” a la creación, el desarrollo y la consolidación de Proyectos Productivos Comerciales, Industriales, de servicio y/o alimentarios con enfoque social, y así impulsar el desarrollo social y económico de nuestro Municipio.

Objetivos específicos

ARTÍCULO 4. Los objetivos específicos son:

- I. Fortalecer de forma directa el ingreso económico autónomo de los emprendedores celayenses de la zona urbana, a través de un Proyecto Productivo

- II. Apoyar a las personas emprendedoras con la compra en especie de equipamiento, mobiliario y/o herramientas.
- III. Mejorar la calidad de sus productos, servicios y/o disminuir los tiempos de elaboración.

Población objetivo

ARTÍCULO 5. Constituyen la población objetivo de “EL PROGRAMA”, las personas emprendedoras de la zona urbana del Municipio de Celaya, Guanajuato, que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 10.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

Autoridades Competentes

ARTÍCULO 6. “LA DIRECCIÓN”, a través de la “LA COORDINACIÓN”, es la responsable de “EL PROGRAMA” y la facultada para aplicar “LOS LINEAMIENTOS” y para resolver los casos no previstos en los mismos en coordinación con “LA SUBDIRECCIÓN”.

ARTÍCULO 7. Para la evaluación de las personas beneficiarias susceptibles de “EL APOYO”, las solicitudes serán analizadas por parte del personal designado por la “LA COORDINACIÓN” y “LA SUBDIRECCIÓN” verificando que cumpla con los requisitos señalados en el mismo.

CAPÍTULO III

DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

Derechos de las personas beneficiarias

ARTÍCULO 8. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, equidad y conforme a derecho y a la no discriminación.
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos y beneficios del Programa.
- III. Recibir oportunamente “El APOYO” o beneficio de “EL PROGRAMA” cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con la documentación solicitada y apegado a “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.

Obligaciones de las personas beneficiarias

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar la información requerida de manera puntual
- II. Presentar la evidencia en cada caso conforme a lo establecido al ARTÍCULO 10 de “LOS LINEAMIENTOS”
- III. Utilizar el apoyo del Programa recibido solamente para los fines autorizados y responsabilizándose del buen uso.
- IV. Presentar la evidencia en cada caso conforme a lo establecido al ARTÍCULO 10 de “LOS LINEAMIENTOS”
- V. No comercializar, vender, rentar o empeñar "El APOYO" recibido a través de “EL PROGRAMA”
- VI. Asistir y participar personalmente en los procesos, reuniones y/o capacitaciones que se requieran durante la ejecución de “EL PROGRAMA” a los que sea convocado.
- VII. Las demás que deriven de estos Lineamientos.

CAPÍTULO IV.

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Requisito para las personas beneficiarias

ARTÍCULO 10 Las personas solicitantes que deseen tener acceso a los apoyos de “EL PROGRAMA” deberán ingresar ante “LA DIRECCIÓN” a través de “LA COORDINACIÓN” de manera legible y debidamente requisitada la siguiente documentación:

- A) Documentos generales,
 - I. La solicitud de apoyo que proporcione “LA DIRECCIÓN” para participar en este programa.
 - II. Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante (INE/Pasaporte).
 - III. Copia de la CURP de la persona solicitante.
 - IV. Original de comprobante de domicilio (recibo emitido por comisión federal de electricidad, JUMAPA o servicio telefónico) no mayor a 3 meses de antigüedad (del domicilio particular y del negocio/local si fuera el caso).
 - V. Una cotización a nombre de la persona solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad), emitido por el proveedor en hoja membretada, donde se desglose la descripción exacta de lo solicitado, características, capacidades, precios unitarios y monto total del equipo, mobiliario y/o herramienta (No incluir ofertas /promociones).
 - VI. Una vez entregado "El APOYO" colocar una lona con el nombre del proyecto productivo con las características señaladas por “LA COORDINACIÓN” y

- entregar evidencia fotográfica. La lona será proporcionada por “LA DIRECCIÓN” con cargo a la cuenta 0000111-3820 que corresponde a gastos de orden social.
- VII. Acreditar experiencia en el giro de su proyecto, a través de constancias emitidas por instituciones capacitadoras y/o carta descriptiva de autoaprendizaje que justifique la experiencia en el giro.

Requisitos del Proyecto Productivo

- B). Documentación que se genera en la entrevista con personal de “LA COORDINACIÓN”
- I. “EL PLAN DE NEGOCIO” que proporcione “LA DIRECCIÓN” para este programa.
 - II. Carta Compromiso en la que la persona solicitante manifieste tener el conocimiento y/o experiencia necesaria para iniciar o consolidar su Proyecto Productivo.
 - III. Fotografías legibles: una de la fachada del lugar donde se desarrolla o desarrollará el Proyecto Productivo y una más de la aportación complementaria con la que cuenta el Emprendedor (equipamiento, mobiliario y/o herramienta de trabajo).

Presupuesto

ARTÍCULO 11. El Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026 para “EL PROGRAMA” es de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará sujeto a las modificaciones presupuestales que realice el Ayuntamiento en beneficio de “EL PROGRAMA”, mismo que permanecerá vigente con base a la disposición presupuestal. Será con cargo a la cuenta: 31111M060030200; Programa E001605 “EMPRENDEDOR URBANO PARA EL BIENESTAR”, 4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria; Fondo 1526811100.

Conceptos y montos del apoyo

ARTÍCULO 12. Los Proyectos Productivos aprobados para “EL APOYO” en especie de equipamiento, mobiliario y/o herramienta, serán equivalente a un monto máximo de hasta \$ 10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 M.N.), siendo el Municipio quien aportará el cien por ciento del monto de cada uno de los Proyectos Productivos.

ARTÍCULO 13. La Propuesta de inversión, será presentada a través de “LA DIRECCIÓN” a “LA COMISIÓN” para su aprobación.

Artículo 14. La adquisición de equipamiento, mobiliario y/o herramienta será a través de la Dirección de Compras mediante el proceso de requisición correspondiente, a petición de “LA DIRECCIÓN”.

Entrega de los Apoyos

ARTÍCULO 15. Los apoyos se entregarán en especie a las personas beneficiarias, por “LA DIRECCIÓN”, con base a la cotización previamente entregada. Así mismo, los apoyos estarán sujetos al cambio de precios de acuerdo con el comportamiento del mercado y alcance del presupuesto. (La cotización recibida será una referencia para las características del bien solicitado).

ARTÍCULO 16. Se notificará a las personas beneficiarias por parte de “LA DIRECCIÓN” a través de la “LA COORDINACIÓN” para señalar el lugar, día y hora en que se realizará la entrega de “EL APOYO” de “EL PROGRAMA”.

Comprobación de recursos

ARTÍCULO 17. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, así como el resguardo de la información que ampare la entrega de los apoyos, estará a cargo y bajo el resguardo de “LA COORDINACIÓN”, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normativa correspondiente.

Destino del Apoyo

ARTÍCULO 18. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA” a que se refieren las presentes disposiciones, deberán destinar los apoyos otorgados exclusivamente para el cumplimiento de sus PROYECTOS PRODUCTIVOS, los cuales se detallan en su documentación, a fin de dar cumplimiento con el objetivo y “LOS LINEAMIENTOS” establecidos.

Fiscalización de los Apoyos

Artículo 19. Los recursos Municipales autorizados para “LOS APOYOS” del “EL PROGRAMA”, serán propuestos y revisados por “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA COORDINACIÓN” y “LA SUBDIRECCIÓN” y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Responsabilidad Administrativa

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el otorgamiento de los apoyos de “EL PROGRAMA”.

Derecho Aplicable.

ARTÍCULO 21. Para quienes intervienen dentro de los “LOS LINEAMIENTOS” referidos se establece que se regirán de conformidad a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del

Estado de Guanajuato, Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Códigos, Leyes Supletorias y/o Complementarias en materia administrativa.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Aviso de privacidad. Con motivo y objeto de los presentes “LOS LINEAMIENTOS” los datos personales de las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, que “LA DIRECCIÓN” recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el banco de datos de la “LA DIRECCIÓN”, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Unidad de Transparencia de la ciudad de Celaya, Guanajuato, es la autoridad responsable de recibir sus peticiones para tener acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio ubicado en carretera Celaya-Salvatierra km 4.5, colonia Rancho Seco, C.P. 38090 Celaya, Guanajuato. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página del municipio <https://www.celaya.gob.mx/aviso-de-privacidad/>, lo expuesto se informa en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya, los servidores públicos que intervienen en todo el proceso de “EL PROGRAMA” no acepta dádivas, beneficios o aportaciones de ninguna especie. Cualquier acto contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable, a fin de prevenir la corrupción y garantizar un proceso equitativo.

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

ARTÍCULO 24. LA DIRECCIÓN a través de la unidad administrativa generadora de la información como lo es LA COORDINACIÓN, deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia; Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, de conformidad con la legislación en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO - “LOS LINEAMIENTOS” tendrán vigencia a partir de la aprobación por el Ayuntamiento de Celaya, hasta el 31 de diciembre de 2026; o hasta agotar el presupuesto autorizado.

SEGUNDO.- “LOS LINEAMIENTOS” estarán disponibles en la página electrónica del Municipio de Celaya en la siguiente liga:
<https://www.celaya.gob.mx/dependencia/desarrollo-social/>

Dado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 06 días del mes de abril del año 2026